



Clase de proceso	<b>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Mayolica Shirley Rodríguez Parrado en representación de Jerónimo Sánchez Rodríguez
Demandado	Carlos Andrés Sánchez Pardo
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2019 00405 00</b>
Asunto	Acepta renuncia poder, convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

\*Aceptar la renuncia que al poder ha presentado la abogada Yoly Stefan Villalba Castillo, como apoderada de Mayolica Shirley Rodríguez Parrado en representación de Jerónimo Sánchez Rodríguez.

El despacho se abstiene de tener como nuevo apoderado de la actora al abogado MEDARDO LANCHEROS PAEZ, por no cumplir el poder con la formalidad que exige el inc. 2º del art. 5º del Decreto 806 de 2020, por lo que debe proceder previamente de conformidad; luego, de lo cual se pronunciará el Juzgado sobre su solicitud de medida cautelar

Como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, Se **DISPONE:**

### **CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Agosto 14 de 2020
Hora:	8:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

### **ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos citados a declarar y como se ordenó en audiencia anterior.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria